



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1133/2023

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 04/07/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; Resolución 111615/41/2023, que establece cargo de Director Regional al Sr. JUAN CRISTIAN ANDRADE FUENTES; Resolución Exenta Resolución Exenta RA N° 240/731/2022 de 19/08/2022, que designa como Subrogante N° 2 al Sr. Alfredo Noboru Kido Álvarez, Subrogante N° 3 al Sr. Alfredo Adolfo Cruz Valdés y Subrogante N° 4 al Sr. Luis Alfredo Paredes Noack.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **COSTA RICA** presentada por el establecimiento **NESTLE CHILE S. A.**, N° LEEPP **10-02** en la Oficina SAG **Puerto Varas** e ingresada con el N° **008** con fecha **13 de junio de 2023**, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de Costa Rica, han aprobado la habilitación al establecimiento a través de **carta de SENASA-DG-418-2023 del 05 de junio de 2023.**

#### RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLÉ CHILE S.A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Avda. La Marina S/N, Llanquihue Región de Los Lagos.
N° de Registro LEEPP:	10-02
Mercado o País:	COSTA RICA

\_\_\_\_\_

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de Productos Lácteos	Bovina	Leche en polvo	Leche en polvo Leche en polvo descremada

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. La prorroga del mercado también incluye la crema de leche, pero debido a que este producto tiene su LEEPP suspendido, una vez levantada la suspensión, se incluya en la resolución.
4. Derógase la resolución N° **1155/2020** , emitida con fecha **01 de septiembre de 2020**.
5. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **19** de **Junio** del año **2026**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN CRISTIAN ANDRADE FUENTES**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EBG/KSO

Distribución:

- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe de Sector Oficina Sectorial Puerto Varas - Oficina Regional Los Lagos
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Nelson Santelices Moraga - Representante Legal NESTLÉ CHILE S.A.

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140920355&hash=9e76b>